

COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

POLIZA DE SEGURO JUDICIAL
ARTICULO 513

HOJA No.1

No. POLIZA **NB-100287238** No. ANEXO 0 No. CERTIFICADO **70463539**
 FECHA EXPEDICION 09/12/2015 No. FORMULARIO
 SUC. EXPEDIDORA BOGOTA DIRECCION CALLE 33 NO.6B-24 PISO 1
 TELEFONO 6113304



TOMADOR **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** NIT 800.037.800-8
 DIRECCION CR 8 15 43 TELEFONO 3821400

OBJETO DEL CONTRATO

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS QUE SE CAUSEN CON LA PRACTICA DE LAS MEDIDAS CAUTELARES DE EMBARGO Y
 SEQUESTRO DE BIENES SOLICITADAS POR EL DEMANDANTE.
 DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT: 800037800-8

DEMANDADO: ASEGURADO/BENEFICIARIO: MARIA PIEDAD URQUIJO URQUIJO CC: 52338607

APODERADO: NELSON PEÑA CELY CC 19366061
 DIRECCION: CRA 8 NO 15-43 TELEFONO: 5945555

PROCESO: EJECUTIVO

ARTICULO: ART. 513 INC 10 C.P.C. WEB

TIPO DE JUZGADO: JUZGADO CIVIL MUNICIPAL Nro.: ()

CIUDAD DE PROCESO: APULO

VIGENCIA DE LA PÓLIZA

VIGENCIA: HASTA CUANDO EL EJECUTANTE PAGUE EL VALOR DE LOS PERJUICIOS LIQUIDADOS O PRECLUYA LA OPORTUNIDAD PARA LIQUIDARLOS O
 PAGUE EL VALOR DE LA CAUCION A ORDENES DEL JUZGADO O EL DE DICHOS PERJUICIOS, SI FUERE INFERIOR (ARTICULO 513, INCISO 10 DE
 LA LEY 2282 DE 1989)

AMPAROS OTORGADOS	VALOR ASEGURADO \$	PRIMA \$
CAUCION JUDICIAL	1.500.000,00	60.000,00
TOTAL VALOR ASEGURADO	1.500.000,00	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIP.	PRIMA BRUTA	\$
DIASEGUROS LTDA - DIASEGUROS LTDA	AGENCIAS	100		60.000,00
			DESCUENTOS	
			PRIMA NETA	\$ 60.000,00
			OTROS	\$ 2.500,00
			IVA	\$ 10.000,00
			TOTAL A PAGAR	\$ 72.500,00

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA
 DE ACUERDO CON EL ARTICULO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTICULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O
 ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRIA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A LA COMPAÑIA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA
 DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICION DE LA PÓLIZA.

COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
 DIRECCION GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 2 Y 3
 TELEFONO: 2855600 FAX: 2851220
 SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES



- CLIENTE -

TOMADOR O APODERADO

2

NELSON PEÑA CELY
ABOGADO

SEÑOR
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE APULO - CUNDINAMARACA
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. CONTRA MARIA PIEDAD URQUIJO URQUIJO.

NELSON PEÑA CELY, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cedula de ciudadanía No. 19366061 expedida en Bogotá D.C., abogado titulado y en ejercicio, con tarjeta profesional No. 81821 del consejo superior de la judicatura, en mi condición Apoderado especial del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, sociedad de economía mixta del orden nacional, de la especie de las anónimas, sometida al régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado, vinculado al Ministerio de Agricultura Desarrollo Rural, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., de manera atenta, por medio del presente escrito me permito solicitar ante su Despacho se decreten las medidas cautelares previas que a continuación describo:

PRIMERA: Que se decreten el embargo y secuestro del saldo de las cuentas y depósitos que actualmente tuvieran los demandados, tanto corrientes como de ahorros, C.D.T., o que se llegaren a depositar o constituir en el Banco Agrario de Colombia S.A oficina de Apulo. Líbrense los correspondientes oficios, atendiendo la constitución de la correspondiente póliza anexa.

Atentamente,

NELSON PEÑA CELY
CC. No. 19.366.061 de Bogotá
T.P. No. 81.821 del C.S.J.

